NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000.001

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

QUE SE DENOMINARA: URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA.

ENTRE: GALO FERNANDO YANEZ LOZADA, FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑA, JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA, HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUÑA, HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA y BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA.

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US$. 400.00 K.J. / DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy LUNES DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen GALO FERNANDO YANEZ LOZADA, FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑA, JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA, HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUÑA, HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA y BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, de estado civil casados los primeros y él último soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de la Escritura Publicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de Responsabilidad Limitada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA., de acuerdo con las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: GALO FERNANDO YANEZ LOZADA, FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑA, JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA, HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUÑA, HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA y BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, ecuatorianos, de estado civil casados, los cinco primeros y soltero el último, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Declaran su voluntad de constituir. La presente Compañía de Responsabilidad Limitada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA., siendo sus siglas URGENCARGO CIA.LTDA., la misma que se regirá por la ley de Compañías, su Reglamento, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO

DURACION: ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es en la calle Venezuela s/n en la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía , Provincia de Pichincha y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- a) La Compañía tiene como objeto social principal la transportación de carga pesada de todo tipo entre todas las provincias a nivel nacional y ocasionalmente internacional; b) Importación distribución y comercialización de camiones e insumos para el transporte, llantas, lubricantes, repuestos, accesorios, y material eléctrico para todo tipo de vehículos; c) Podrá también formar parte de nuevas sociedades de empresas afines, pudiendo además en relación con este objeto realizar toda clase de actos civiles, mercantiles permitidos por las leyes de la república. d) Toda clase de actos o contratos que se requieran o convenga para el cumplimiento de su objeto social, una vez que el Consejo Nacional de Transito le otorgue el permiso de operación respectivo. ARTICULO CUARTO.- PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en la Junta General en forma expresa y antes de su expiración

decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto en este estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL: ARTICULO CINCO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las que estarán representadas por el certificado de aportaciones correspondiente de conformidad con la Ley y este estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- la Compañía puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta General de Socios con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporciones a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- En ningún caso se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, por lo tanto se actuará de acuerdo con lo que prescribe el articulo ciento once de La Ley de Compañías. ARTICULO OCHO.- La Compañía entregara a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del

certificado nombre del socio propietario domicilio de la Compañía fecha y número de la escritura de la constitución, Notaria en la que se otorgó fecha y número de la inscripción en el Registro mercantil fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y del Gerente General de la Compañía Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.- Al perderse o destruir un certificado de aportaciones el interesado solicitara por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el numero certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevara la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por actos entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulara el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO ONCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley. ARTICULO DOCE.- La Compañía formara forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual

al veinte por ciento del capital social segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS DE SUS DEBERES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO TRECE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señalan la ley de Compañías. La Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y demás que señale este Estatuto. ARTICULO CATORCE.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas lo mismo respecto del acervo social de producir la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISÉIS.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos la Junta General de socios el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios.- ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por

los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECIOCHO.- Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta general de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esta presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECINUEVE.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalidad del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas En las sesiones de la Junta general tanto como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTE.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta . La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTIUNO.- El quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la primera

será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTIDOS.- las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTITRÉS.- las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y las que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICUATRO.- las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICINCO.- Las Actas de la junta general de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se

OTARIA
CUARTA

000 005

refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas. ARTICULO VEINTISÉIS.- son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía h) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamento de la compañía; k) aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía ll) designar a los empleados de la compañía; m)

fijar la cuantía de los actos y contrato para los cuales el Gerente General puede actuar solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) las demás que señale la ley de Compañías; n) las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO VEINTISIETE.- las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde que son válidamente tomadas. Sección Dos.- Del Presidente.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTINUEVE.- son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; d) reemplazar al Gerente General por ausencia o falta temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, justificará el reemplazo con la comunicación escrita que le haya remitido el Gerente General o la Junta; e) firmar el nombramiento

del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) fijar la clase y monto de las cauciones; h) que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la compañía. i) las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la junta general de socios. Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañia en forma judicial y extrajudicial, b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía: e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones adquisiciones sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizada por la Junta General de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo de la Ley de Compañía; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas

bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de perdidas y ganancias hace como la formula de distribución de beneficios según la ley dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios en caso de ausencia del Presidente lo remplazara en su cargo el gerente de la Compañía. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Junta general de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona jurídica o natural especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiera a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TREINTA Y TRES.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía especialmente por lo establecido en la sesión doce de esta ley así como por el Reglamento por lo disolución y liquidación de Compañía y por lo que previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la Compañía por muerte interdicción o quiebra de uno o mas de sus socios. CUARTA.- DECLARACIONES: UNO El capital con el que se constituye la Compañía es de

TARIA
JARTA

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual ha sido suscrito y pagado el 50% al contado y en numerario de la siguiente forma: CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES por un valor de UN DOLAR CADA UNO equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS de acuerdo con la siguiente aportación:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
GALO YANEZ	80	40	40	80
FRANKLIN CHANGOLUISA	80	40	40	80
BOLÍVAR CHANGOLUISA	80	40	40	80
JAVIER TRAVEZ	60	30	30	60
HUGO CHANGOLUISA	60	30	30	60
IVÁN CHANGOLUISA	40	20	20	40
TOTALES	400	200	200	400

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las participaciones en que se divide el Capital Social de la compañía; las mismas que los suscriptores pagan en numerario de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de Capitales antes detallado y del certificado de Integración del capital emitido por uno de los bancos de la localidad el cual se incorpora como documento habilitante. El saldo no pagado del capital social será cubierto por los socios en un plazo máximo de UN AÑO contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón. Queda autorizado el doctor Carlos Calderón Cañar, portador de la matricula profesional número cuatro mil quinientos tres para que gestione la aprobación e inscripción de esta escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada en el Registro Mercantil. Los socios por unanimidad designan como Presidente al señor: FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑA Y como Gerente al señor: BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos estatutos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía URGENCARGO ~~CIA. LTDA.~~ TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Carlos Calderón Cañar, profesional con matricula número cuatro mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leida que les fue integramente a los comparecientes por mi el Notario, los mismos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Lo testado NO CORRE.

X
GALO FERNANDO YANEZ LOZADA C.C. 171219172-3

X
FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑA C.C. 050187592-6

X
JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA C.C. 050152997-1

X
HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUÑA C.C. 050206111-2

SIGUEN...

000 008

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1060093 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: CALDERON CANAR CARLOS HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **15/06/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 009

RESOLUCION No. 21-CJ-18-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

10 Diciembre 3

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA"** con domicilio en el Cantón Mejía, Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 0117-CAJ-CJ-03-CNTTT, de Agosto 28 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial de Tránsito Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad N° 2003-070-CJ-DT-CPTP, de fecha 16 de Julio del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA"** con domicilio en el Cantón Mejía, Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GALO FERNANDO YÁNEZ LOZADA
2. FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUNA
3. BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA
4. JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA
5. HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUNA
6. HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 2003-070-CJ-DT-CPTP, de fecha 16 de Julio del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA"** con domicilio en el Cantón Mejía, Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

000 011

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA"** con domicilio en el Cantón Mejía, Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 10 de Diciembre del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

Abg. Fernando Larrea Martínez
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

Pcv.

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000 012

...LAS FIRMAS

X
HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA C.C. 1701496315

BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA C.C. 0502611064

firmado.) DR. JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050206111-2

CHANGOLUISA ACUNA HUGO IVAN
NOMBRES Y APELLIDOS
01 SEPTIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0100 00350
TOMO PAG. ACT.
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TANICUCHI 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** [illegible]
NACIONALIDAD
CASADO LUZ PATRICIA ONTANEDA SILVA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELSA MARINA ACUNA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/10/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/10/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0620216

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050251106-4

CHANGOLUISA ACUNA BOLIVAR JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS
22 ENERO 1982
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0049 00042
TOMO PAG. ACT.
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TANICUCHI 1982

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELSA MARINA ACUNA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 15/05/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. [illegible]54486

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050152991-1

TRAVEZ CHICAIZA JAVIER HERNAN
NOMBRES Y APELLIDOS
13 ENERO 1.966
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 007 00007
TOMO PAG. ACT.
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TANICUCHI 66

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4444
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
CESAR AUGUSTO TRAVEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUZ MARIA CHICAIZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 26/11/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/11/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 70370337

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

12 - 01 - 2004

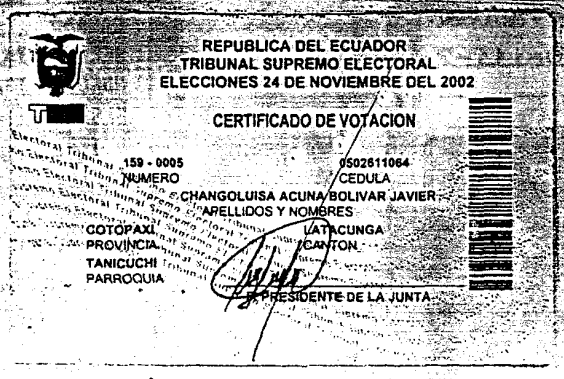

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

159 - 0005 NUMERO
0502611064 CEDULA
CHANGOLUISA ACUNA BOLIVAR JAVIER APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
TANICUCHI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

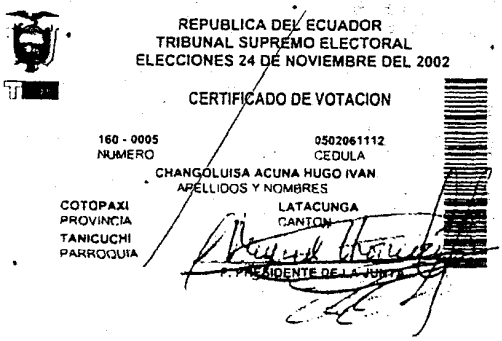

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

160 - 0005 NUMERO
0502061112 CEDULA
CHANGOLUISA ACUNA HUGO IVAN APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
TANICUCHI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

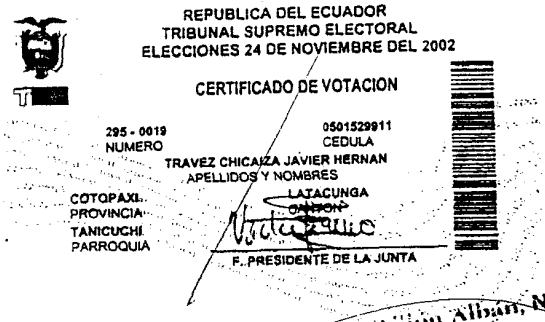

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

295 - 0019 NUMERO
0501529911 CEDULA
TRAVEZ CHICAIZA JAVIER HERNAN APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
TANICUCHI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Nelson Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 12 ENE. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170149431-3
CHANGOLUISA ZAPATA HUGO BOLIVAR
NOMBRES Y APELLIDOS
01 ABRIL 1949
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01- 0243 00485
COTOPAXI/LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 49
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4222
NACIONALIDAD
CASADO ELSA MARINA ACUNA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA PRIMER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
RAMONA ZAPATA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 21/05/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 340628
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Notaría 42.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050187592-6
CHANGOLUISA ACUNA FRANKLIN GERMANICO
NOMBRES Y APELLIDOS
28 FEBRERO 1973
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0076 00076
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TANICUCHI 1973
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4222
NACIONALIDAD
CASADO CRISTINA MARISOL DUQUE G.
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING.COMERCIAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELSA MARINA ACUNA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 21/05/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
RENOVACION
FORMA 0544551
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171219172-3
YANEZ LOZADA GALO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 MARZO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-A 0183 01961 M
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1975
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4342V4242
NACIONALIDAD
CASADO MARIANA DEL ROCIO CHANGOLUISA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
GALO ALCIDES YANEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PIEDAD CHANI LOZADA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 28/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/10/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0356520
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

12-01-2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

178 - 0135 NUMERO
0501875926 CEDULA
CHANGOLUISA ACUNA FRANKLIN GERMANICO APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
ALFARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

000 014

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

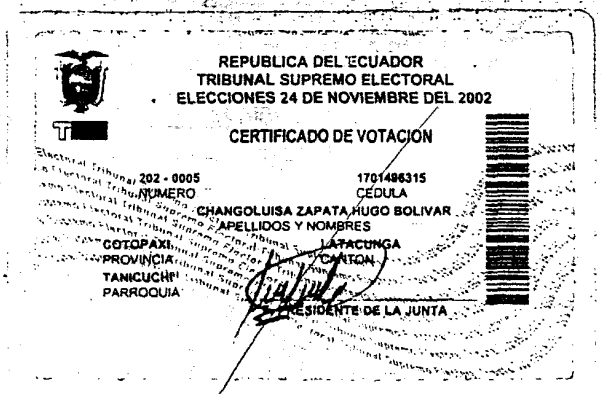

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

202 - 0005 NUMERO
1701496315 CEDULA
CHANGOLUISA ZAPATA HUGO BOLIVAR APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
TANICUCHI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

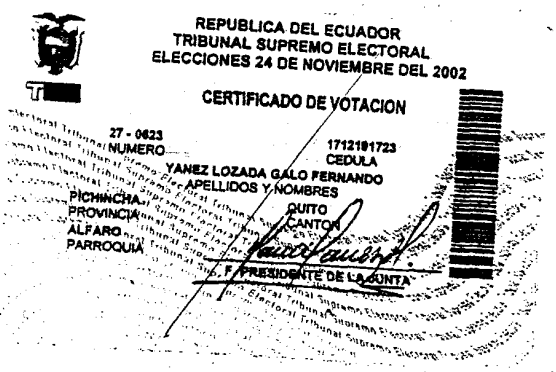

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

27 - 0623 NUMERO
1712191723 CEDULA
YANEZ LOZADA GALO FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
ALFARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Gantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 12 ENE. 2004

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 12 DE ENERO DEL 2004

Mediante comprobante No. **67541** , el (la) Sr. **BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA**

consignó en este Banco, un depósito de s/ $ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GALO FERNANDO YAÑEZ LOZADA	$	40.00
FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑ	$	40.00
BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA	$	40.00
JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA	$	30.00
HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA	$	30.00
HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUÑA	$	20.00
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
TOTAL	$	**200.00**

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES 2.50 % DE CERTIFICADOS DE AHORROS A 30 DIAS PARA EL CALCULO DE INTERESES

Atentamente
Banco del Pichincha C.A.
Agencia Villaflora
ING. ADRIANA PAVON
JEFE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

006 015

...ZÓN: Tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ. 0518 , de nueve de febrero del año dos mil cuatro, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; **APRUEBA** la presente constitución de la Compañía denominada **"URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA."**, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día jueves doce de febrero del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 333 del Repertorio y 20 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las diez horas, cuarenta minutos.- Machachi, Febrero 25 del 2004.- Certifico.- El Registrador.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON - PICHINCHA